



Gobierno de Canarias
Consejería de Presidencia
y Justicia

REGISTRO DE CONVENIOS

Nº Centro Gestor: 12/06 DIRECCION SERAL. RELACIONES
CON LA ADMO. JUSTICIA.

Nº Folios: 9

Fecha celebración: 03.07.2006 CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, PARA LA IMPLANTACIÓN E INTEGRACIÓN EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES SITUADOS EN EL TERRITORIO DE ÉSTA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "SISTEMA DE GESTIÓN COMPARTIDA DE SEÑALAMIENTOS JUDICIALES".

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Carlos Ríos Izquierdo, Vocal del Consejo General del Poder Judicial en virtud de las competencias atribuidas por Acuerdo del Pleno, de fecha veintinueve de junio de dos mil seis.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don José Miguel Ruano León, Consejero de Presidencia y Justicia, en representación del Gobierno de Canarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, modificado por Decreto 2/2006, de 27 de enero.

EXPONEN

1. Entre quienes ostentan responsabilidades en la Administración de Justicia constituye una prioridad el fomento y uso generalizado de las nuevas tecnologías como herramienta necesaria e imprescindible para la



mejora de la Justicia. En este sentido, el Consejo General del Poder judicial, desde su nueva constitución, viene apostando, de forma firme y decidida, por la incorporación de las nuevas tecnologías electrónicas, informáticas y telemáticas al ámbito de la Administración de Justicia. Igualmente, las Administraciones Públicas con competencia en medios materiales al servicio de la Administración de Justicia vienen dedicando importantes recursos a la informatización de los órganos judiciales.

- II. La introducción de las nuevas tecnologías en el ámbito de la Administración de Justicia, intentando su acercamiento a la realidad ya existente en esta materia en otros ámbitos, tanto privados como públicos, redundará en una mejora del servicio que aquella viene obligada a prestar en una sociedad moderna como la nuestra. No cabe duda que la garantía, rapidez y eficacia que puede proporcionar la utilización de la Informática y de las comunicaciones constituyen instrumentos necesarios e imprescindibles para garantizar una Administración de Justicia que no sólo sea acorde con unos principios y normas establecidos en busca de una convivencia social justa sino que, además, su rapidez pueda asegurar su eficacia. La implantación generalizada de las nuevas tecnologías de la información permitirá dinamizar las comunicaciones entre los órganos jurisdiccionales y con los distintos operadores jurídicos, agilizar la tramitación de los procesos, así como acercar la Administración de Justicia al ciudadano.
- III. Para que la incorporación de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia se lleve a cabo con eficacia es necesario proceder a una adecuada implantación de las aplicaciones y herramientas que se desarrollen y a la formación del personal al servicio de la Administración de Justicia.
- IV. La Comisión de Informática Judicial del Consejo del Poder Judicial ha deliberado en varias ocasiones acerca de la oportunidad de acometer el



desarrollo de un sistema de gestión compartida (agenda) de señalamientos, haciéndose eco de la preocupación de Fiscales y Abogados a causa de la elevada proporción de suspensiones motivadas por incomparecencias de representantes legales por coincidencia entre convocatorias para varios juicios dentro del mismo Partido Judicial. Esta circunstancia es común a la celebración de todos los juicios, vistas o comparecencias, pero en el caso de los denominados Juicios Rápidos el problema se agudiza ya que pudiera poner en peligro la propia naturaleza de la iniciativa (agilizar la finalización del proceso). Por ello, se proponía, con la finalidad de reducir el número de aplazamientos en los juicios por imposibilidad de asistencia de alguno de los intervinientes convocados, la confección de una herramienta informática que permitiese a la Oficina Judicial conocer de antemano los huecos en las agendas de los convocados y actuar en consecuencia.

- V. Esta preocupación vino a ser compartida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial que, en su sesión de 10 de marzo de 2004, autorizó el gasto necesario para la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, del análisis, diseño y construcción de un "Sistema de Gestión Compartida de Señalamientos Judiciales". El Consejo no pretende invadir las atribuciones y competencias de las Administraciones Públicas competentes en medios materiales al servicio de la Administración de Justicia sino, tan solo, constituir el motor o impulso de una innovación tecnológica en el ámbito de la Administración de Justicia, mediante la asunción por el propio Consejo General del Poder Judicial del coste del desarrollo de la expresada herramienta informática, y su ofrecimiento posterior a las Administraciones competentes para su implantación en los órganos judiciales.

02/1



Por todo ello las partes han acordado suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación entre las partes firmantes en el desarrollo, implantación e integración en los órganos judiciales situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias de la herramienta informática "Sistema de Gestión Compartida de Señalamientos Judiciales", cuyo análisis, diseño y construcción ha sido acordada por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión de 10 de marzo de 2004.

El sistema a desarrollar consiste en la creación de un sistema de gestión o agenda compartida de los intervinientes en Juicios, Vistas o Comparecencias (Juez o Magistrado, Secretario Judicial, Fiscal, Abogado del Estado, Representantes de las partes personadas –abogados, procuradores y graduados sociales-, Forense, Policía, Peritos, ...), de modo que la fijación de la fecha y hora de un señalamiento sea determinado en el momento de mayor probabilidad de éxito por parte de todas las partes que intervienen en el mismo.

Las características técnicas de la aplicación se desarrollan en el anexo de este Convenio.

Segunda.- Cesión e implantación de la aplicación informática "Sistema de Gestión Compartida de Señalamientos Judiciales".

A.- Actuaciones que corresponden al Consejo General del Poder Judicial:

1. Poner a disposición del Gobierno de Canarias la herramienta informática "Sistema de Gestión Compartida de Señalamientos Judiciales".



Cuarta.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes de cada una de las partes designadas conforme a sus respectivas normativas institucionales.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

Por último, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Quinta.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra con tres meses de antelación a la fecha en que desea dejarlo sin efecto.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, a 3 de julio de 2006.

VOCAL DEL CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Fdo.: Carlos Ríos Izquierdo

CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
JUSTICIA DEL GOBIERNO DE
CANARIAS



Fdo.: José María Ruano León



ANEXO

Las características y requisitos de la aplicación informática a que se refiere el presente convenio son:

Requisitos funcionales:

De modo esquemático, las funcionalidades de la herramienta responden a los siguientes requisitos:

1. Ante la necesidad de celebrar un juicio, la Oficina Judicial o Servicio Común correspondiente generará con el sistema una propuesta de señalamiento. Esta propuesta será comunicada por los medios electrónicos de que se disponga en el propio sistema, a todos los intervinientes en el señalamiento. Los receptores de la propuesta, podrán aceptar u objetar a la convocatoria. En caso de no contestar, y tras un determinado periodo, la propuesta se considerará aceptada.
2. Trascurrido este plazo, se cursará la convocatoria de señalamiento en firme y siguiendo la forma establecida en la Ley. El sistema reservará, para todos los intervinientes convocados, el tiempo estimado para la duración del juicio, de modo que ulteriores propuestas de señalamiento lo tengan en cuenta para no convocar concurrentemente a los mismos intervinientes.
3. El sistema posibilita una gestión adecuada de lo casos en que la convocatoria o señalamiento se realice a un colectivo (Fiscalía o Policía, por ejemplo), mediante la gestión o asignación interna de los miembros del colectivo convocado.
4. El sistema prevé los diferentes perfiles de usuario que se consideren convenientes para la gestión y administración de la agenda de cada



Oficina Judicial, Servicio Común o colectivo convocado, a los efectos de periodos de disponibilidad, autorizaciones de usuarios, etc.

5. El sistema proporciona las facilidades de gestión precisas, tales como consultas multicriterio, informes, avisos y alarmas, etc., convenientemente particularizadas para los colectivos y perfiles que se establezcan.
6. El sistema posibilita la incorporación de las distintas lenguas autonómicas.

Requisitos técnicos de diseño:

1. El sistema utiliza un explorador Web como interfaz de usuario, con arquitectura de tres capas.
2. El sistema proporciona una interfaz de programación a otras aplicaciones, como son los sistemas de Información de gestión procesal, para facilitar su integración con el sistema a desarrollar.
3. El sistema utilizará la red de comunicaciones judiciales del Gobierno de Canarias.
4. El acceso de los colectivos no residenciados en sedes judiciales se realizará a través de Internet.

Requisitos de seguridad:

1. Se restringirá la utilización de la aplicación y el acceso a los datos e informaciones a las personas autorizadas mediante mecanismos que permitan la identificación, la autenticación, la gestión de derechos de acceso y, en su caso, la gestión de privilegios.
2. Se implantarán mecanismos para garantizar la recuperación y disponibilidad de la Información mediante copias de salvaguarda y trazabilidad de las transacciones realizadas, frente a pérdidas o



alteraciones bien accidentales o bien debidas a manipulaciones no autorizadas.

3. Se asegurará el cumplimiento de los principios y garantías establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Requisitos de instalación:

El sistema se desarrollará sobre la hipótesis de la existencia de una instalación principal residiada y administrada por el Gobierno de Canarias, donde residirá la base de datos, admitiendo la posibilidad de otras instalaciones periféricas operativamente autónomas, y contemplando la integración de aquellos datos que se consideren comunes.

Carlos Ruiz